



Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el desarrollo del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior 2021-2022. (2021062920)

Habiéndose firmado el día 3 de septiembre de 2021, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el desarrollo del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior 2021-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
PD Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA
FINANCIAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN AVANZADA
PARA TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR 2021-2022.

Mérida, 3 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm.141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 1 de septiembre de 2021.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con D.N.I. número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con N.I.F. n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a escritura pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, las competencias



de planificación, coordinación económica y estadística, comercio e inversiones, y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el desempeño de las siguientes funciones:

- a) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- b) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.
- d) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.
- e) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
- g) La representación institucional de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior y la atracción de inversiones.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las



medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquier otra que sea necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Tercero. La internacionalización de la economía extremeña es una ya realidad que se ha ido evidenciando en los últimos años a través de la salida al exterior de las empresas extremeñas. La internacionalización de la empresa extremeña ha traído como consecuencia directa la adaptación eficiente de sus estructuras de gestión, así como la optimización de sus procesos internos para operar con garantías de éxito en el mercado global.

En efecto, el potencial de internacionalización de la empresa extremeña no solo está relacionado con la adaptación de sus productos y servicios a la demanda exterior; se halla intrínsecamente ligada a los recursos humanos y capacidades técnicas con los que cuenta para poner en marcha sus estrategias de salida al exterior e incrementar sus ventas en general.

En este panorama, cada vez son más las empresas extremeñas que precisan incorporar a sus departamentos comerciales un perfil de trabajador concreto que pueda atender a las necesidades de clientes, lo que supone la búsqueda de perfiles de técnicos de comercio exterior con habilidades comerciales y de idiomas, perfiles éstos que no son siempre fáciles encontrar en el mercado laboral.



La Junta de Extremadura entiende la necesidad que tiene el tejido empresarial de contar con técnicos comerciales preparados, y al mismo tiempo es consciente de uno de los problemas más acuciantes de nuestra sociedad, el del desempleo de personas formadas en la región extremeña. Estos dos factores, impulsan a que las políticas públicas dictadas desde la Junta de Extremadura vayan encaminadas a conjugar ambos intereses: por un lado, tener recursos humanos formados y con experiencia en comercialización e internacionalización que se incorporen a empresas pymes y comercios extremeños que demandan este tipo de perfil; por otro, facilitar el acceso de desempleados con cualificación al mercado laboral en nuestra región.

Por otra parte, el trabajo desarrollado tanto en oficinas comerciales como en otras instituciones y organismos ubicados en el exterior vinculados a la actividad exportadora de la región extremeña, supone una fuente de conocimiento enteramente aprovechable y transferible a los futuros técnicos de comercio exterior, para que luego dicho conocimiento se distribuya en la región extremeña.

Con esta formación práctica se pretende que los beneficiarios adquieran destrezas y conocimientos que les permitan acceder con un mayor nivel de éxito al mercado laboral.

Cuarto. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, establece entre sus objetivos prioritarios incrementar el peso del sector exportador extremeño en el Producto Interior Bruto regional, así como la profesionalización de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior y de competitividad empresarial. Estos retos requieren consolidar e incrementar la base de empresas exportadoras, para lo cual la formación de nuevos profesionales en el ámbito del comercio exterior es un requisito previo para impulsar la internacionalización de la economía extremeña, dicha formación especializada en las materias de comercio exterior resultan una actividad clave.

La Estrategia de internacionalización para el periodo 2021-2023 incide sobre estos aspectos horizontales. Se trata, a fin de cuenta, de objetivos globales que mantienen su vigencia sin solución de continuidad y que se inscriben en un enfoque integral, junto con otras medidas de apoyo y acompañamiento. Todas estas medidas han contribuido a que el sector exportador extremeño haya mostrado en los últimos años una evolución positiva, manteniendo siempre en sus dos dígitos su contribución al PIB regional.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.



En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Programa de Formación de Técnicos de Comercio Exterior 2021-2022, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE N.º 24, de 5 de febrero), concretamente disponen, el artículo 45.2, que se consideran transferencias específicas: "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública"; y el artículo 45.3 recoge que: "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos".

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, para el desarrollo de actuaciones de formación de nuevos profesionales en comercio exterior 2021-2022. Estas actuaciones se enmarcan en la Estrategia de Internacionalización de Extremadura 2021-2023 (XPORTA II). Con fecha 7 de julio de 2021 el Consejo de Gobierno acordó autorizar la creación de una transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes para financiar el Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior para el periodo 2021-2022.

La financiación de las actuaciones derivadas de la ejecución del Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior para el periodo 2021-2022, se llevará a cabo través de una transferencia específica, por importe de 255.500 € (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos euros), distribuidos en 82.500 € (ochenta y dos mil quinientos euros) para la anualidad 2021, y 173.000 € (ciento setenta y tres mil euros) para la anualidad 2022, encuadrada en el programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", gestionado por la Secretaría General de Economía y Comercio.



El proyecto de gasto para financiar la actuación es el 20210297 Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. FORMACOEX PLUS. Por un importe total de 255.500,00 €, correspondiendo 82.500,00 € para la anualidad 2021 y 173.000,00 € a la anualidad 2022.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual, para la financiación del programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior para el periodo 2021-2022 (en adelante FORMACOEX Plus), en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a alcanzar, definiendo las actividades a desarrollar y determinando los recursos a asignar, así como los elementos de seguimiento y evaluación.

Segunda. Definiciones y contenidos.

A los efectos de lo previsto en el presente Convenio, se entenderá por:

- Objetivos específicos:
 - a) Capacitar a personas con formación superior como técnicos especialistas en comercio exterior, dotándoles de las habilidades, competencias y visión práctica necesarias para el desempeño profesional en la empresa extremeña exportadora.
 - b) Contribuir a la búsqueda de salidas profesionales para los participantes en el programa, facilitándoles su incorporación al mercado laboral.
- Programa: El conjunto de actividades que se corresponde con una transferencia específica. Tiene tal consideración en el marco de este convenio, el Programa de formación de técnicos de comercio exterior.
- Matriz de actividades: El conjunto de actividades, operaciones o acciones clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes:
 1. Información, difusión y sensibilización: Consiste en la organización de jornadas de difusión e información sobre el programa FORMACOEX PLUS, particularmente sobre

su alcance, los contenidos, la programación y las oportunidades de integración en el ámbito empresarial, con la finalidad de captar participantes. Puede incluir también la elaboración y empleo de soportes de comunicación.

2. Pruebas de selección: Consiste en la realización de las pruebas necesarias, tanto en la formación teórica como práctica, para verificar el grado de idoneidad de los candidatos y proceder a la selección de los participantes.
3. Formación teórica: Consisten en sesiones formativas sobre conocimientos teóricos, procesos básicos y herramientas del comercio exterior, establecidos en un syllabus que será desarrollado durante 75 horas lectivas. Esta fase teórica se desarrollará con la colaboración de la Universidad de Extremadura.
4. Formación práctica: Consisten en sesiones de formación práctica a realizar en empresas ubicadas en Extremadura, que desarrollen actividad exportadora. Durante este periodo, de hasta 8 meses de duración, el participante complementa y aplica la formación teórica recibida en este u otros programas, adquiriendo experiencia en empresa.

Durante la formación práctica, el participante en el programa FORMACOEX Plus que cumpla con todos los criterios y requisitos previstos en la convocatoria, recibirá una ayuda económica.

5. Actividades formativas complementarias: Consiste en acciones formativas sobre aspectos relacionados con la planificación estratégica y la operativa de comercio exterior y otras materias horizontales, como los idiomas, la logística internacional, la negociación y las técnicas de venta. Las operaciones de esta actividad pueden desarrollarse a través de seminarios formativos, así como por medio de visitas a empresas exportadoras, instalaciones portuarias, plataformas logísticas, empresas de distribución internacional, entre otras. Estas actividades, que tendrán una duración máxima de 45 horas, serán llevadas a cabo por técnicos de internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y/o expertos en comercio exterior externos.
- Operación: Acción singularizada en un ámbito determinado y/o un sector o sectores concretos. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado.
 - Actuación propia: Las actividades y operaciones encuadradas en el ámbito de la prestación de servicios transversales de carácter genérico ofrecidos a las empresas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



Tienen la consideración de actuación propia en el marco de este convenio, las actividades: a) Información, difusión y sensibilización; b) Pruebas de selección; c) Formación teórica; d) Actividades formativas complementarias.

- Ayuda económica directa: Las concedidas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en el marco de las actividades y operaciones que tiene como beneficiario una persona física indubitadamente identificada, a través de una subvención de carácter económico. Estas ayudas se hallan sujetas a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las correspondientes bases reguladoras, teniendo asimismo la consideración de ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Tienen la consideración de ayuda económica directa en el marco de este convenio, las otorgadas a los participantes en la formación práctica.

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades derivadas de la ejecución del programa FORMACOEX se llevará a cabo a través de una transferencia específica, de carácter plurianual, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe global para el periodo 2021-2022 de 255.500,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

			Anualidades	
Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2021	2022
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACOEX PLUS	20210297	14.003.341A.443.03	82.500,00 €	173.000,00 €

Siendo el desglose por actividades como sigue:



Actividades	2021	2022
1. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	3.875,00 €	1.750,00 €
2. PRUEBAS DE SELECCIÓN	3.750,00 €	6.500,00 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA	45.500,00 €	- €
4. FORMACIÓN PRÁCTICA	- €	156.000,00 €
5. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	29.375,00 €	8.750,00 €
TOTAL	82.500,00 €	173.000,00 €

2. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades, se estiman los siguientes recursos humanos:

Personal Imputado	Horas máximo año	Coste mensual	Coste anual 2021	Coste anual 2022
TÉCNICO 1	1.652	2.916,67 €	17.500,00 €	35.000,00 €

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán comprendidas en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") (DOE n.º 148, de 31 de julio de 2018), y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.



La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del "II Convenio de la empresa Extremadura Avante, SLU, y de sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente"

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Sin perjuicio de la cobertura prevista en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero de 2021) para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, el importe previsto para la anualidad 2022 estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria designada en la Ley de Presupuestos correspondiente.
4. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.
5. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actividades que en el ámbito del presente programa sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima.

Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.

1. Las actividades a financiar con cargo a la transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actividad concreta se deriven varios pagos, cada uno de esos pagos se imputará a la anualidad en la que se haya hecho efectivo.



2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que figura en dicho anexo.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/u operaciones previstas para la realización de las mismas, limitadas siempre por el importe máximo previsto para cada anualidad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo.

A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre operaciones, dentro de cada actividad, o una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo Anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Relación de subvenciones imputadas a la transferencia, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria final del programa).
4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas del técnico efectivamente imputables.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.



Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actividades realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos al presente Convenio, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

5. Con respecto a la incorporación de nuevo personal deberán cumplirse los trámites que establece el artículo 27.5 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. En este particular, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 3 de marzo de 2021, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2021. (DOE núm. 47, de 10 de marzo).

Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Estas transferencias específicas tienen un carácter plurianual y los pagos de las mismas se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente.
- Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, las cuantías que correspondan a los trimestres en curso.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25 % de la anualidad.
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100% de la anualidad anterior.



En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como Anexo II de este convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.



2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II, requiriéndose que se ejecute al menos un 50% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de la transferencia. Por contra, existirá incumplimiento total y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución resulte inferior al 50% del importe total de la transferencia.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan restricciones de movilidad como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, el porcentaje anterior se reducirá al 40%. Esta contingencia será evaluada en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.

3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU podrá devolver voluntariamente el importe percibido, siempre que no incurran en alguno de los supuestos de incumplimiento previstos en el convenio. Tras la devolución se iniciará un procedimiento para la exigencia de los intereses devengados desde el momento de pago hasta la fecha de devolución de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, no se exigirán estos intereses de demora si la devolución voluntaria se hace efectiva en los cinco primeros días tras el pago de la transferencia.
4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.
2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate.

El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

3. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del programa a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.
- f) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Evaluar las contingencias sobrevenidas en función de la evolución de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- h) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

En el primer trimestre del año 2022, la Comisión realizará una evaluación de las actividades ejecutadas en el ejercicio anterior, a la luz de los valores constatados de los indicadores de producto, y propondrá, si fuera preciso, los cambios que se estimen convenientes para una mejor ejecución del programa, que deberán ser recogidos, en su caso, en una adenda a este convenio.

4. La Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y



en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Podrá celebrar sus reuniones vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

5. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula quinta.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- a) El vencimiento del plazo de eficacia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Falta o insuficiencia de crédito.



En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2021, de 3 de febrero (DOE n.º 24, de 5 de febrero); por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

Asimismo estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía,
Ciencia y Agenda Digital
P.D. Resolución de 18 de julio de 2019.
(DOE n.º 141, de 23 de julio)
El Secretario General

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de
Extremadura Avante Servicios
Avanzados a Pymes, SLU.

MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**ANEXO I****TAREAS A REALIZAR*****Uno. Transferencia específica.***

La cuantía total del presente Convenio asciende a 255.500,00 euros. El coste de las actividades previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de identificación de proyecto:

140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20210297 EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACOEX PLUS", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del total del importe de la transferencia, se imputarán 82.500 euros con cargo a los presupuestos 2021 y 173.000 euros con cargo a los presupuestos 2022.

Dos. Actividades a realizar.

FORMACOEX Plus 2021-2022 tiene los objetivos específicos y contiene las actividades siguientes:

1. Objetivos específicos:

- a) Capacitar a personas con formación superior como técnicos especialistas en comercio exterior, dotándoles de las habilidades, competencias y visión práctica necesarias para el desempeño profesional en la empresa extremeña exportadora.
- b) Contribuir a la búsqueda de salidas profesionales para los participantes en el programa, facilitándoles su incorporación al mercado laboral.

Estos objetivos específicos se pretenden alcanzar a través de actividades de formación teórica y práctica en materia de comercio exterior, así como de prácticas en empresas extremeñas.

2. Destinatarios y requisitos para participar en las actividades:

FORMACOEX Plus está dirigido a licenciados, diplomados, graduados o personas en posesión de otros estudios superiores que se encuentren en situación de desempleo.

Los requisitos para participar en la actividad de formación teórica de FORMACOEX Plus son los siguientes:

- Encontrarse en situación de demandante de empleo en Extremadura.
- Poseer título o certificado de finalización de estudios superiores, universitarios o de la Formación Profesional.

Los requisitos para participar en la actividad de formación práctica de FORMACOEX Plus serán concretados en las correspondientes bases reguladoras.

Los requisitos para participar como empresa colaboradora en la actividad de formación práctica de FORMACOEX Plus son los siguientes:

- a) Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en Extremadura.
- b) Contar con un departamento comercial dentro de su estructura organizativa.
- c) Desarrollar actividad exportadora.
- d) Ser productora de bienes y/o servicios.
- e) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.
- f) Contar con las herramientas y conexión a internet necesarias para el desarrollo de la formación práctica del participante.

3. Método de selección de los participantes. Participación de empresas colaboradoras.

El procedimiento para la selección de participantes en la actividad de formación teórica se realizará mediante la apertura de un plazo de inscripción, tras el cual se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme a la correspondiente convocatoria publicada en la web www.extremaduraavante.es. Posteriormente, se seleccionarán hasta un máximo de 60 candidatos que cumplan dichos requisitos. Tendrán prioridad aquellos que superen una prueba de nivel de inglés B1 que será realizada a todos los inscritos. En caso de que tras la prueba de inglés se supere el número máximo de alumnos, la selección se hará conforme al orden de inscripción. La lista de alumnos admitidos será publicada en la referida web.

El procedimiento para la selección de participantes en la actividad de formación práctica, así como de concesión de la ayuda económica establecida, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante convocatoria que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y publicitada en la web www.extremaduraavante.es, donde los interesados podrán consultar toda la información del programa y descargar la solicitud.



Podrán acceder a la formación práctica, tanto los alumnos que hayan realizado la formación teórica, como aquellos otros que ya dispongan de, al menos, 120 horas de formación en comercio exterior, que cumplan con los requisitos que se publicarán mediante convocatoria pública. Una vez cerrado el plazo de solicitud, se verificará el cumplimiento de los requisitos e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan. El número máximo de participantes será de 20, que serán seleccionados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

El procedimiento para la participación de las empresas colaboradoras, para la formación práctica de los alumnos beneficiarios, se realizará mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y la correspondiente convocatoria a través de la web www.extremaduraavante.es.

A cada alumno seleccionado para la formación práctica se le asignará una empresa extremeña colaboradora. Las condiciones de realización de dichas prácticas vendrán reguladas a través de sendos convenios que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, firmará con la empresa colaboradora, por un lado, y con ésta y el alumno asignado, por otro.

4. Medios técnicos y humanos

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio.

Para la realización de las actividades del presente convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos por anualidad y actividad:

Personal imputado 2021	Horas año	Coste mensual	Coste anual
TÉCNICO 1	826	2.916,67 €	17.500,00 €
1. Información, difusión y sensibilización	41,30	145,83 €	875,00 €
2. Pruebas de selección	82,60	291,67 €	1.750,00 €



Personal imputado 2021	Horas año	Coste mensual	Coste anual
3. Formación teórica	495,60	1.750,00 €	10.500,00 €
4. Formación práctica en Extremadura	0,00	- €	0,00 €
5. Actividades formativas complementarias	207	729,17 €	4.375,00 €

Personal imputado 2022	Horas año	Coste mensual	Coste anual
TÉCNICO 1	1.652	2.916,67 €	35.000,00 €
1. Información, difusión y sensibilización	82,60	145,83 €	1.750,00 €
2. Pruebas de selección	165,20	291,67 €	3.500,00 €
3. Formación teórica	0,00	- €	0,00 €
4. formación práctica en Extremadura	991,20	1.750,00 €	21.000,00 €
5. Actividades formativas complementarias	413	729,17 €	8.750,00 €

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en dicho convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es, treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en el cómputo anual (Artículo 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá adscribir al presente convenio para la realización de las diferentes actividades, tendrán el perfil que se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, Económicas, Derecho, Ciencias del Trabajo, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico del Grupo I, nivel de experiencia III, cómo mínimo.

Las funciones a desempeñar por el técnico imputado al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha el plan de formación de los participantes de la formación teórica y práctica.
- Desarrollar las acciones necesarias para la puesta en marcha de los cursos específicos en la operativa del comercio exterior y la elaboración de planes de marketing.
- Tutorización de los participantes realizando un seguimiento de la actividad formativa del participante en la empresa colaboradora resolviendo dudas e incidencias del programa.
- Realizar visitas y reuniones con los participantes y las empresas colaboradoras que fomenten la eficacia y eficiencia de la formación del participante.
- Impartir las sesiones formativas grupales previstas durante la formación práctica.
- Resolver las consultas de los participantes en materia de comercio exterior.
- Llevar a cabo tutorías de formación del participante.
- Orientar, asesorar y formar al participante para la elaboración de la memoria final de actividades que debe entregar el participante al finalizar el programa.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente en vigor, dirigidos a los participantes del programa Formativo.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

5. Actividades.

Las actividades a realizar anualmente son las siguientes:

1. Información, difusión y sensibilización: El objetivo es dar a conocer el programa FORMACOEX PLUS, particularmente sobre su alcance, los contenidos, la programación y las oportunidades de integración en el ámbito empresarial, con la finalidad de captar participantes. Puede incluir también la elaboración y empleo de soportes de comunicación.
2. Pruebas de selección: Consiste en la realización de las pruebas necesarias, tanto en la formación teórica como práctica, para verificar el grado de idoneidad de los candidatos y proceder a la selección de los participantes de las diferentes fases.
3. Formación teórica: El objetivo es dotar a los alumnos de unos conocimientos básicos de comercio exterior, a través de sesiones formativas sobre conocimientos teóricos, procesos básicos y herramientas del comercio exterior, establecidos en un syllabus que será desarrollado durante 75 horas lectivas. Esta fase teórica se desarrollará con la colaboración de la Universidad de Extremadura.
4. Formación práctica: El objetivo es completar la formación de los participantes en la fase teórica, con una formación práctica durante un periodo máximo de 8 meses en empresas exportadoras ubicadas en Extremadura.

Durante este periodo, el participante recibirá una ayuda económica para cubrir los gastos de la formación.

5. Actividades formativas complementarias: El objetivo es complementar la formación teórica recibida con acciones formativas sobre aspectos relacionados con la planificación estratégica y la operativa de comercio exterior y otras materias horizontales, como los idiomas, la logística internacional, la negociación y las técnicas de venta. Las operaciones de esta actividad pueden desarrollarse a través de seminarios formativos, así como por medio de visitas a empresas exportadoras, instalaciones portuarias, plataformas logísticas, empresas de distribución internacional, entre otras. Esta formación será llevada a cabo por técnicos de internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, así como por otros profesionales externos de comercio exterior.

5.1. Información, difusión y sensibilización.

5.1.1. Desarrollo de la actividad:



Contempla las siguientes operaciones a realizar tanto en la anualidad 2021 como 2022.

- a) Información: La información sobre el programa FORMACOEX Plus, los requisitos para poder optar al mismo, así como la solicitud y plazos de inscripción se implementará mediante anuncio informativo.
- b) Difusión: El anuncio informativo, así como las convocatorias y cualquier otra información relacionada con el programa, serán publicados en las web de www.extremaduraavante.es; y, adicionalmente en su caso, en www.juntaex.es/comercioextremadura/; <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/>, así como en los canales informativos de la Universidad de Extremadura, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, MIRE, asociaciones empresariales con el objeto de dar la máxima cobertura informativa. Eventualmente, se podrá realizar la difusión a través de medios de comunicación tradicionales y online.
- c) Sensibilización: Se prevé la realización de 6 jornadas informativas a desarrollar en la Universidad de Extremadura, centros de Formación Profesional y otras instituciones del sistema educativo que se hallen relacionadas con el comercio exterior.

El coste estimado para la actividad de información, difusión y sensibilización es de 3.000 euros para 2021.

5.1.2. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad asciende a:

2021:

* Información, difusión y sensibilización 3.000,00 euros.

* Medios técnicos y humanos 875,00 euros.

TOTAL: 3.875,00 euros.

2022:

* Información, difusión y sensibilización 0,00 euros.

* Medios técnicos y humanos 1.750,00 euros.

TOTAL: 1.750,00 euros.



5.2. Pruebas de selección.

5.2.1. Desarrollo de la actividad:

Consiste en la realización de las pruebas necesarias, tanto en la formación teórica como práctica, para verificar el acceso a diferentes procesos contemplados en FORMACOEX Plus y que se contratarán, en su caso, a través de profesionales externos.

Para la formación teórica se realizará una prueba de nivel de inglés B1 a todos los inscritos que cumplan con los requisitos de acceso al programa.

Para la formación práctica, las pruebas de selección serán concretadas en las correspondientes bases reguladoras.

El coste estimado para las pruebas de selección en 2021 es de 2.000 euros y de 3.000 euros para 2022.

5.2.2. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad asciende a:

2021:

* Pruebas de selección 2.000,00 euros.

* Medios técnicos y humanos 1.750,00 euros.

TOTAL: 3.750,00 euros.

2022:

* Pruebas de selección 3.000,00 euros.

* Medios técnicos y humanos 3.500,00 euros.

TOTAL: 6.500,00 euros.

5.3. Formación teórica:

5.3.1. Desarrollo de la actividad:

La actividad de formación teórica consiste en la celebración de dos cursos de comercio exterior, sobre conocimientos teóricos, los procesos básicos



y las herramientas del comercio exterior establecidos en un syllabus que será desarrollado durante 75 horas lectivas, durante 2 meses en 2021. Esta fase teórica será impartida por la Universidad de Extremadura.

El número máximo de participantes en esta fase teórica es de 60 alumnos, con una ratio de 30 alumnos por curso.

El coste previsto para la formación teórica a realizar en 2021 es de 35.000,00 euros.

5.3.2. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad asciende a:

2021:

* Formación teórica 35.000,00 euros.

* Medios técnicos y humanos 10.500,00 euros.

TOTAL: 45.500,00 euros.

2022: En 2022 no está previsto realizar formación teórica.

5.4. Formación práctica.

5.4.1. Desarrollo de la actividad:

Formación práctica en empresas ubicadas en Extremadura, a realizar durante un máximo de 8 meses.

Durante la formación práctica, los beneficiarios aplicarán en un entorno real, los conocimientos adquiridos previamente en materia de comercio exterior. Las actividades que desarrollarán en esta formación se adaptarán a la tipología y perfil de empresa en la que el beneficiario realice sus prácticas, y estarán en consonancia con las directrices del tutor designado en la empresa de acogida. Los beneficiarios manejarán documentación relacionada con la operativa del comercio exterior, aplicarán la metodología de selección de mercados-oportunidad para la empresa, conocerán procedimientos específicos de la gestión de clientes internacionales y/o la preparación y gestión de acciones de promoción internacional.



De forma paralela, los beneficiarios serán convocados por Extremadura Avante para asistir a actividades grupales de formación continua y tutorías individuales en las que resolver dudas y hacer seguimiento de las tareas desarrolladas por cada beneficiario. Las tareas realizadas durante los meses de formación práctica quedarán reflejadas en los informes mensuales de actividad y una memoria final de actividades.

Todas las actividades realizadas por el beneficiario irán encaminadas a la realización de una hoja de ruta internacional que contemple, al menos: análisis del producto o servicio exportable, selección de mercados, análisis DAFO y Plan de Acción Internacional.

Los participantes seleccionados para esta fase práctica estarán tutorizados por personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y tareas a realizar, ofrecerá asesoramiento y formación de manera continuada y revisará mensualmente el cumplimiento de los objetivos marcados por cada participante.

Los participantes que hayan sido seleccionados para la formación práctica recibirán una ayuda económica por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, cuya cuantía tendrá un importe máximo de 800 euros por cada mes de participación en el programa, con un máximo de 8 meses.

El coste previsto para la formación práctica en 2022 es de 135.000,00 euros, incluyendo la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente, tanto del participante como de la empresa.

5.4.2. Publicidad:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y



en el Portal de Subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de beneficiarios, como las ayudas concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

5.4.3. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad asciende a:

2021: En 2021 no está previsto realizar formación práctica.

2022:

* Formación práctica 135.000,00 euros.

* Medios técnicos y humanos 21.000,00 euros.

TOTAL: 156.000,00 euros.

5.5. Actividades formativas complementarias.

5.5.1. Desarrollo de la actividad:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, organizará actividades formativas complementarias, con el objetivo de acercar la realidad



del mundo de la exportación a los participantes en el programa formativo FORMACOEEX Plus, siendo estas actuaciones una herramienta práctica y necesaria para el proceso formativo del alumno dentro del programa.

Entre las operaciones previstas se consideran seminarios formativos, visitas a empresas exportadoras, visitas a ferias nacionales e internacionales, visitas a puertos y otras instalaciones logísticas, visitas a canales de distribución nacional e internacional, etc.

Se tiene previsto realizar unas 12 operaciones en esta actividad, para un máximo de 60 participantes en 2021, y 8 operaciones para un máximo de 20 participantes en 2022.

El coste previsto para las actividades formativas complementarias, que se realizarán en 2021, es de 25.000 € euros.

5.5.2 Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad para los años 2021 y 2022 asciende a:

2021:

* Actividades formativas complementarias 25.000,00 euros.

* Medios técnicos y humanos 4.375,00 euros.

TOTAL: 29.375,00 euros.

2022:

* Actividades formativas complementarias 0,00 euros.

* Medios técnicos y humanos 8.750,00 euros.

TOTAL: 8.750,00 euros.

**Tres. Indicadores.**

Actividad	Indicador	2021	2022
FORMACIÓN TEÓRICA	N.º cursos de comercio exterior	2	0
	N.º de participantes	60	0
F. PRÁCTICA EN EXTREMADURA	N.º de participantes en prácticas	0	20
ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	N.º de actividades	12	8
	N.º de participantes	60	20

Cuatro. Presupuesto.

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en esta transferencia es el siguiente:

ACTIVIDADES	2021	2022
1. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	3.875,00 €	1.750,00 €
2. PRUEBAS DE SELECCIÓN	3.750,00 €	6.500,00 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA	45.500,00 €	- €
4. FORMACIÓN PRÁCTICA	- €	156.000,00 €
5. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	29.375,00 €	8.750,00 €
TOTAL	82.500,00 €	173.000,00 €



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Mediante la firma de este convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ejecutará el Programa de formación avanzada para técnicos de comercio exterior 2021-2022. Para ello, con fecha 7 de julio de 2021 el Consejo de Gobierno acordó autorizar la creación de una transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes para financiar el Programa de Formación Avanzada para Técnicos de Comercio Exterior para el periodo 2021-2022 una transferencia específica en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, previéndose esa dotación en el ejercicio 2022, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU," con N.I.F. n.º B06253488, que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

La cuantía total del presente convenio asciende a 255.500,00 euros. El coste de las actividades previstas en el presente convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de aplicación presupuestaria 14003000/G/341A/44303/CAG0000001/20210297 y denominación: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACOEEX PLUS", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del total del importe de Convenio, se imputarán 82.500,00 euros con cargo a los presupuestos 2021 y 173.000,00 euros con cargo a los presupuestos 2022.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad establecidos por la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la Extremadura Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos de cada anualidad, se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación neces-



ria para la certificación del gasto conforme al estudio de costes simplificados aprobado para esta actuación.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula quinta del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. Documentación justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de la trasferencias específica (Anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES)
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA)



Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada de la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Comercial". Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Con respecto a las subvenciones que se otorguen, se presentará para su justificación una relación pormenorizada de los gastos y pagos realizados, y un listado de los acuerdos de concesión. (Anexo 4: RELACIÓN DE SUBVENCIONES IMPUTADAS A LA TRASFERENCIA).

En relación al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 5: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA). El porcentaje de imputación de los costes salariales incurridos por cada técnico se obtendrá del cociente entre el número de horas efectivamente imputables, registrado en el sistema de control, y 1652 hora anuales.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (anexo 6: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En el caso de que se produjera la contratación de personal externo a la empresa, esta se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto, incluyendo los datos de cada participante.



La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula quinta del convenio.

2. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa

Formas de pago

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

Facturas

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

a) Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

b) Deben aparecer:

El N.I.F. de la entidad contratante.

El nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.

La fecha.

El número de factura.

Detalle por unidades e importes.

Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

c) Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse



que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia específica concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.)
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.



- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto:
 1. Listado de participantes de la fase teórica conforme al manual de indicadores específico de FORMACOEX PLUS.
 2. Listado de participantes de la fase práctica conforme al manual de indicadores específico de FORMACOEX PLUS.
 3. Listado de cada actividad formativa complementaria realizada con los participantes que han asistido identificados por su NIF.
 4. Partes de firmas de asistencia de la fase teórica.

Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

(Xª Justificación)

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE:" co/ financiado con fondos de ... en el ejercicio 20XX.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a _____ de _____ de 202X

Consejero Delegado de Extremadura Avante
Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

FDO.



ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D con DNI y actuando en calidad de (representante legal) y D.....
 . con DNI (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía , Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: "por importe de euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
Actuación 1.			
Actuación 2.			
TOTAL			

En , a de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 3

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI y actuando en calidad de (representante legal) y D con DNI (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme:” por importe de euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.
 Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo. Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 4

RELACIÓN DE SUBVENCIONES IMPUTADAS A LA TRANSFERENCIA (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme:”por importe de.....euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º ID EDSC	NOMBRE BENEFICIARIO	CIF BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO	FECHA ACUERDO CONCESIÓN	IMPORTE	FORMA DE PAGO (*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

Fdo. _____ En _____, a _____ de _____ de _____ Fdo. _____

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

ANEXO 5**GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D.....con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía , Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme:” por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 202X. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO	

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**ANEXO 6****DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía , Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización del proyecto „TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...” por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS: NIF: TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:				DEPARTAMENTO: UNIDAD: GRADO IMPUTACIÓN:			
GASTOS						LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO III

Para la transferencia específica recogida en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los créditos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ponga a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Junta de Extremadura, así como, el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.



- I) Colaborar con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- J) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.
- K) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en las normativas vigentes.

• • •

